



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



19 ABR 2011

Al responder cite este número
OFI11-15525- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 14 de Abril de 2011

Doctora:

DAHIANA CASTRO

Representante Legal suplente

REM INTERNATIONAL C.I S.A.

Calle 151 A N° 4-15 telefax: 6153824

Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-24962 del 22 de marzo de 2011, recibido el 25 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctora Dahiana:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Construcción y operación de un puerto para el cargue y descargue de madera", en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **SE REGISTRA** la presencia del consejo comunitario General la costa pacífica del norte - Los Delfines, en el área del proyecto "Construcción y operación de un puerto para el cargue y descargue de madera", en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

6° 18' 39.127" N	77° 22' 43.335" W
6° 18' 32.178" N	77° 22' 44.402" W
6° 18' 31.93" N	77° 22' 42.792" W
6° 18' 38.878" N	77° 22' 41.727" W
6° 18' 39.127" N	77° 22' 43.335" W





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15525- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro *CBP*
Revisó: Andrea Lacouture *AL*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-24962
T.R.D. 0201.01.01

